

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Dictando normas para la venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: La aplicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 22 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre fabricación y venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón y el desarrollo del artículo 7.º de la misma, determinado por la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), han motivado diversas peticiones cursadas a través del Sindicato Nacional Textil por las que se solicitan se autorice al comercio en general a vender a precio de factura de su proveedor todas las confecciones a que afectan la reducción determinada en el mencionado artículo 7.º, y considerando conveniente acceder a lo solicitado en razón a las circunstancias que han concurrido en la adquisición por el comercio de las mencionadas prendas.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las prendas confeccionadas que, en virtud del artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y artículo 3.º de la resolución de la Secretaría General Técnica de 30 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), han de venderse con reducción de precio, podrán liquidarse por el comercio en general desde 1.º a 30 de junio, ambos

inclusive, con una reducción de 25 por 100 sobre el precio de venta al público, haciéndolo constar sobre la misma etiqueta de la prenda.

Para la venta al público de estas prendas se seguirán todas las normas fijadas en el artículo 3.º de la resolución de la Secretaría General Técnica de 30 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), sustituyendo la reducción que debe figurar en el cartel por la del 25 por 100 anteriormente fijada.

Se exceptúan de lo indicado, todas las prendas confeccionadas por la misma entidad mayorista o detallista que las vendan directamente al público, las cuales continuarán vendiéndose con la reducción del 50 por 100.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 150, de fecha 30 de mayo de 1943).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ampliando las actuales licencias del cultivo de tabaco hasta un 50 por 100 de número de plantas autorizadas en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las campañas de propaganda realizadas por el personal técnico del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación de Tabaco y de las circunstancias que concurren actualmente en el cultivo de esta planta, gran parte de los concesionarios de las diversas zonas tabaqueras españolas han expresado su deseo de ampliar las autorizaciones que

les han sido concedidas, con el fin de cultivar mayor número de plantas,

Este Ministerio, por la conveniencia nacional de disponer de mayor cosecha de tabaco posible, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la ampliación de las actuales licencias de cultivo a los concesionarios correspondientes hasta un límite no superior al 50 por 100 del número de plantas autorizadas para cada cultivador.

Art. 2.º Esta ampliación podrá realizarse siempre que los cultivadores interesados lo soliciten de las Jefaturas de zonas correspondientes, que les autorizarán si lo creen conveniente, y darán cuenta de esta autorización a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1943.—Primo de Rivera.
Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 150,
de fecha 30 de mayo de 1943).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por el presente anuncio se complementa y aclara el inserto en este "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de 14 de mayo último, relativo a la venta en pública subasta de la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I, y núms. 57 y 9 de la calle de Buenclara, de esta ciudad, procedentes de la testamentaría de D. José López Tudela, en los extremos siguientes:

El bastantado de poderes se efectuará, por incompatibilidad del primeramente designado, por el Letrado asesor de la Junta Provincial de Beneficencia, D. Manuel Albarada Herrera, con domicilio en Zaragoza (Paseo de General Mola, número 40), o, en su defecto, por cualquier otro del Colegio de Zaragoza.

Aun cuando ello se contiene claramente en el contexto del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la subasta, ante las dudas surgidas a algunos aspirantes a tomar parte en la misma, se aclara que el levantamiento de la carga hipotecaria, que grava la casa objeto de la subasta y que expresamente está consignada en la condición primera del pliego, será de la cuenta exclusiva del rematante, y con independencia absoluta del abono íntegro del remate.

En la formulación de la proposición, según el modelo publicado, el licitador hará constar estar enterado del primitivo anuncio y de este complementario:

Subasta de finca en Escarrilla (Huesca)

La sustitución del Letrado que ha de bastantear los poderes, consignada en el anuncio precedente, será aplicable igualmente para el bastanteo de los licitadores a la subasta de la finca en Escarrilla (Huesca), anunciada en el "Boletín Oficial" de

la provincia arriba dicho, o sea el número 109, correspondiente al día 14 de mayo último.

Zaragoza, 1 de junio de 1943. — Por el "Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia", "Hermandades de los Ancianos Desamparados" y "La Caridad": El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Eduardo Bacza.

SECCION QUINTA

Núm. 2.414

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión permanente, en sesión celebrada el 26 de los corrientes, resolvió aprobar el padrón para el cobro de la tasa por recogida de basuras para el año en curso.

Asimismo acordó que dicho padrón quede expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos, de once a una, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio, para que, durante el referido plazo, puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, entendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1943.—El Alcalde-Presidente, José María García Benguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Constancio Núñez.

Núm. 2.415

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

CIRCULAR NUM. 86

Suministro de carne para segadores

En relación con lo dispuesto en la circular de esta Delegación número 74, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de fecha 20 de mayo de 1943, en que se autorizaba un aumento del cupo de carnes con destino a segadores y carradores, se pone en conocimiento de los Alcaldes Delegados Locales, que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que dicho aumento habrá de establecerse sin merma alguna en la cumplimiento de los cupos de exportación de ganado de abasto establecidos para el trimestre mayo-julio, tanto para poblaciones civiles como a Ejército, y dando preferencia a los mismos.

Por lo tanto, habrá de establecerse el siguiente orden de preferencia en la distribución de ganado durante el trimestre referido:

- 1.º Cupos para autoabastecimiento, según racionamientos vigentes.
- 2.º Cupos para exportación; y
- 3.º Cupos para incrementación del racionamiento rural.

Zaragoza, 31 de mayo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Núm. 2.103

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1943.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
7.631*	2.ª	3	Fiat	091 064	4	8			José Iglesias Zay	Madre Sacramento, 15	P.	
7.632*	3.ª	3	Studebaker	IT-187.920	6	22	2.270	2.500	Mariano Gualtar Aldán	Alcañiz (Teruel)	P.	
7.633*	3.ª	3	Saurer	76.727	6	37	6.340	6.000	Antonio Gimeno Gil	Calatayud (Zaragoza)	P.	
7.634	3.ª	3	Ch. vrolec	13.760	6	20	2.000	2.500	Félix García García	Id.	S.	
7.635*	3.ª	5	Buich	2.046 692	6	20	2.200	3.000	Clarencio Figuero Monzón	Tarazona (Zaragoza)	P.	
7.637*	3.ª	6	Ch. vrolec	421.075	6	20	24.500	2.500	Jacinto Roca Soler	Uncera, 11	P.	
7.637*	1.ª	0	V.rocette	KSS 4.851	1	3			Félix García García	Calatayud (Zaragoza)	P.	
7.638*	3.ª	10	Ch. vrolec	T 6.015 674	6	21	1.950	2.500	Félix Sánchez Peiro	Quinto, 29	P.	
7.639*	3.ª	10	Morris	22.369	6	21	2.190	2.500	Afonso Bescós Pérez	Paseo Pamplona, 13	P.	
7.640	2.ª	12	Fiat	053.646	4	8			Ramón Belled Azara	Ramón y Cajal, 20	P.	
7.64*	2.ª	12	Citrón	1.615	4	11	1.300	500	Cecilio Alquézar Puyal	Pignatelli, 55	P.	
7.642*	1.ª	12	D. K. W.	puz Z-353	1	2			José Arroyo Roche	Barrio Moyera, 12	P.	
7.643*	1.ª	13	R. nault	2 placa	1	24	Eléctrica		Pedro y Miguel Alonso	General Franco, 33	P.	
7.644	3.ª	16	Koiker	877.193/96	4	22	3.750	4.000	Pascual Bernad Soláns	Coso, 47	P.	
7.645*	3.ª	17	Mineva	1.021	6	23	2.900	3.000	Celestino Artal Lumes	Juan P. Bonet, 2	S. P.	
7.646	1.ª	19	B. S. A.	45.629	1	2			Siro Tomás Archanco Ríos	Tamarite de Litera	S. P.	
7.647*	3.ª	19	Bedford	913.547	16	21	2.800	3.000	Joakin Casterleñas Pérez	Dr. Cerrada, 3	S. P.	
7.648	1.ª	19	Hurley D.	22.117.59	2	7			Mariano de Pablo Ruiz	Villamayor (Zaragoza)	S. P.	
7.649*	3.ª	22	Bedford	910.027	6	21	2.390	3.000	Julio Sáenz Izquierdo	García Galdreano, 8	P.	
7.650*	3.ª	24	Studebaker	GE-48.926	6	21	2.700	3.000	Félix García García	Calatayud (Zaragoza)	P.	
7.651*	2.ª	24	Renault	29.623	4	11	1.170	500	Miguel Ferrando Peg	San Pablo, 27	S. P.	
7.65*	1.ª	26	R. yab	16.740	1	3			Francisco González Villa	Gelsa (Zaragoza)	P.	
7.653*	2.ª	27	Renault	11.832	4	8	2.260	2.500	Alberto López Roz	Alcañiz (Teruel)	P.	
7.654	3.ª	29	F. rd	5.274.593	4	17			Mariano de Ena Valenzuela	Coso, 15	P.	
7.655*	2.ª	29	Citroen	YI-4.389	4	11			Antonio Martínez Aznar	General Franco, 78	P.	
7.656*	2.ª	29	Id.	18.415	4	10			Mamés Llop Comas	Ricardo del Arco, 3	P.	
7.657*	2.ª	29	Standardpuz	Z-359	4	8			Joseta Hardi Caballé	Balaguer (Lérida)	P.	

Nota. — Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.

Zaragoza, 30 de abril de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.103
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automoviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1943.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Talbot	Z 715	Bias Ballestar	La Puebla (Zaragoza)	Laureano Clemente Gil	Caspe (Zaragoza)
Citroen	Z 764	Santiago Romanos	Paseo Pamplona, 3	Pilar Díez García	Avenida Central, 40
Id.	Z 1.126	Hipólito Sainas Hugalde	Pamplona	Sebastián Aznárez Esparza	Mérida (Navarra)
Chevrolet	Z 1.417	Teodoro Mayayo	Calanda (Teruel)	Vidal González Bayo	Alebey, 112, Barcelona
Citroen	Z 1.487	Vicente Westemayer	Coso, 172	Alfonso Vi-de Font	Floridablanca, 130, Barcelona
Renault	Z 1.736	Adolfo Estívariz	Vitoria	José Martínez de Aguirre	Cereria, 8, Vitoria
Dodge	Z 1.749	Salvador López Arruebo	Javarrella	Antonio Galindo Gil	Cerezo, 51
Id.	Z 2.006	Julio Chaves Tocado	Verónica, 31	Antonio Bergua Bernardo	Escuelas, 14
Citroen	Z 2.077	Pascual Plana	Pina (Zaragoza)	Octavio López	Binéfar (Huesca)
Renault	Z 2.371	Francisco Urzáiz Cavero	Aifonso, 31	Antonio Latorre Solano	Dormer, 23
B. S. A.	Z 2.681	Emilio Garralaga	Cartuja, 0	Nicanor Canales Carner	Mezalocha (Zaragoza)
Pontiac	Z 2.764	Felipe Lleida Moli	Aicampel (Huesca)	Joaquín Perat Laligret	Alcampel (Huesca)
Essex	Z 2.910	Jacinto Ollolqui Arellano	Igea (Logroño)	María Gascón Lozano	Marquina, 16
Dodge	Z 2.968	Antonio Piedraflita Espiñeriz	Iaca (Huesca)	Baltasar Puyo Mañas	Iaca (Huesca)
Essex	Z 3.418	Juan Puigredón Junoy	Barcelona	Vicente Noila Salvat	Rosellón, 706, Barcelona
Ford	Z 3.506	Antonio Quítez Pojo	Germanias, 20	Sociedad Alcoholera San Isidro	Olite (Navarra)
Graham P.	Z 3.672	Pablo Pallarés Pérez	Sádaba (Zaragoza)	Angel Casanova Losilla	Sádaba (Zaragoza)
Chevrolet	Z 3.807	Joséfa Giménez y otro	Lérida	Asunción Saura Gabás	Carmen, 24, Lérida
Ford	Z 3.858	Pedro Martínez Berdiel	Plaza José Antonio, 10	Florencio Gregorio Carrera	Avenida Madrid, 86
Renault	Z 3.922	Giménez y Giménez	General Franco, 16	Eloy Sarasa Tresaco	Gascón de Gotor, 2
Ford	Z 3.936	Pauino Vi-lar López	Agustín, 10	Román Yagüe Soria	Zapatería, 30, Soria
Oldmobile	Z 3.955	Juan Bertoso Juan	Ferrias	Javier Aleburu Camprodón	Masias de Voltregá
B-rijet	Z 4.015	Miguel Yagüe Bores	Albalate	Angel Palomares Dana	Carcagente
Chevrolet	Z 4.372	José Palacio Vlu	Escuelas, 14	Pedro Palacio Vlu	Boltaña (Huesca)
Stewart	Z 4.374	Pedro Martín Agustín	Cerzo, 40	Carmen Viñas González	Pignatelli, 36
Ford	Z 4.466	José Pardo Ceima	Maella (Zaragoza)	José Liane Tello	Maella (Zaragoza)
Id.	Z 4.563	Juan Llopis Crespo	San Vicente de Paul, 25	Est-ban Maisterda Recalde	Pamplona
Id.	Z 4.674	Silv. no Redondo Barrero	Almajano (Soria)	Julido Bartolome de Pedro	Villoslada, 18, Pamplona
Federal	Z 4.777	Isidro Fagnoga Fagaoga	Vera Bidasoa	Porcaiz Hermanos	Carmen, 23
Ford	Z 4.650	Florencio Val Nebra	Avenida Mayo, 30	Eusebio Ferrer Ricol	Santa María, 2, Teruel
Chevrolet	Z 4.735	Antonio Gómez Civera	Teruel	Emilio Leal Vargas	Segovia
Peugeot	Z 4.879	Primitivo Navarro Martínez	Audencia, 14	Vicente Fuster Martín	Las Armas, 62
Opel	Z 4.997	Antonio Lain Latas	Tauste (Zaragoza)	Francisco Miralles Segarana	Azoque, 41
Chevrolet	Z 5.008	José María Lafuente Villalba	Madrid	José Solé	Tamarit, 84, Barcelona
Standard	Z 5.059	Juan Flotais Fors	Barcelona		San Roque, 16, Igualada
Morris	Z 5.152	Salvador García López	Pignatelli, 95		
Ford	Z 5.378	Manuel Madurga Ruiz	Castilruiz	Legandro Madurga Martínez	Castilruiz (Soria)
Id.	Z 5.401	Florencio Martínez Veilla	Gotor (Zaragoza)	Angel Gil Sebastián	Aguirre, 5, Soria
D. N.	Z 5.507	Central Eléctrica	Villanueva de Huerva (Zaragoza)	Feloy Amestoy Lafuente	Gomará (Soria)
Ford	Z 5.633	Juan Briz Serrano	Sol, 15	Fernando Briz Gil	Sol, 15
Opel	Z 5.863	Jacinto Ollolqui Arellano	Igea (Logroño)	Luis Gracia Minardo	General Franco, 79
Citroen	Z 6.077	Faustino Guindeo Navarro	Aimagro, 13	Isidoro Osés Ulbach	Catalayud (Zaragoza)
Chevrolet	Z 6.355	Domingo Campos López	Catalán, 8	Ramón Esteban Miguel	Fabregat, 4, Teruel
Ford	Z 6.387	Benigno Gutiérrez Aragón	Epila (Zaragoza)	Banco de Crédito de Zaragoza	
G. M. C.	Z 6.426	Salvador Ortega Barbé	Algemesi	Manuel Diego Gormaz	Silla (Valencia)
Opel	Z 6.447	Pablo Pallarés Pérez	Sádaba (Zaragoza)	Ceferino Sancho (Cancelación)	Sádaba (Zaragoza)
Mercedes Benz.	Z 6.477	José Uño Godina	Barcelona	Angel Casanova Losilla	Plaza España, 4, Gerona
Chevrolet	Z 5.684	Pablo Pallarés Pérez	Tausi	José Puyol Aurich	R. San Pedro, 7, Barcelona
3 H. C.	Z 7.016	Juan Malero Cascán	Germanias, 8	Martí y Compañía, S. L.	Costa, 2
Fiat	Z 7.037	Alejandro Bernal Salvador	Santa Catalina, 5	Semillas Ebro, S. A.	Ci so, 84
3 H. C.	Z 7.090	Vicente Nevot Villagrasa	Libros (Teruel)	Luriaco Torre Gómez	San Andrés, 9, Terue
Chevrolet	Z 7.223	José Cortés Valero	Arte, 20	Joaquín Casán Colamina	Monzón (Zaragoza)
Id.	Z 7.282	Lorenzo Eltoro Ortús	Espoz y Mina, 26	Enrique Cabrera Paniello	Danzas, 8
Hispano-Suiza	Z 7.289	Miguel Paracuellos Tremps	Biéfar	Julio Enciso Cacho	Bellvis
Chevrolet	Z 7.365	José Monzón Sancho	Montañana (Zaragoza)	Domingo Ratnel Roige	Convertidos, 3
Id.	Z 7.366	Emilio Manero Bona	Avenida Marina Moreno, 48	Ricardo Postigo Maestro	San Jorge, 8
D. K. W.	Z 7.437	Arturo Cherrif Rosado	Plaza España, 1	Caja General Ahorros y Monte de Piedad	Alagón (Zaragoza)
Chevrolet	Z 7.442	Eugenio Pellicena Bolsa	Avenida Marina Moreno, 48	Pedro Miguel Lacoma	Avenida Siglo XX, núm. 11
Id.	Z 7.444	Lorenzo Caverro Salvo	Avenida Marina Moreno, 48	Sebastián Gómez de Velasco	Castillo, 2
Berliet	Z 7.454	Enrique Vicente de Vera	General Franco, 5	Angel Gallarú Abello	Correa Alta, 4, Calatayud
Fiat	Z 7.497	Pedro Hernández Dueso	San Vicente de Paul, 42	Vicente Melendo Lorente	Algora, 10
Id.	Z 7.509	Julian Laudo Ciavero	Castillo, 12	José Pallás Sanz	Carriñena, 6
Berliet	Z 7.522	Enrique Vicente de Vera	General Franco, 5	Pablo Chela Garcés	Muel (Zaragoza)
Ford	Z 7.554	Lorenzo Caverro Salvo	Avenida María Moreno, 48	José Aliaga Colás	Avenida Siglo XX, núm. 11
Buick	Z 7.55	El mismo	Id.	Sebastián Gómez de Velasco	Carmen, 23
Chevrolet	Z 7.56	Manuel Nicolás Polo	Carmen, 23	Andrés Nicolás Polo	Ariza
Peugeot	Z 7.591	Francisco Bernad Sancho	Ballestar, 3	José María Mateo Maricos	

Zaragoza, 30 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.416

Delegación Provincial del Trabajo de Zaragoza

De la Subsecretaría de este Ministerio se recibe un escrito-circular que dice:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 8 de mayo de 1942, se creó el Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, según el cual, los excedentes que resulten de la liquidación de cada ejercicio económico, una vez constituidas las reservas técnicas a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán a realizar la labor social que anualmente se determine, destinando a cada rama del seguro (industria, agricultura y mar) los que correspondan al reaseguro de cada una de ellas, y teniendo en cuenta que en el ejercicio económico del año 1942 ha resultado un excedente total, en las tres ramas del seguro antes aludidas, de 1.655.116'02 pesetas, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, a propuesta del Consejo Directivo del mencionado Servicio, ha tenido a bien acordar:

1.º Destinar 120.000 pesetas a compensar, mediante la entrega de una cantidad que acordará en cada caso el Consejo Directivo, previos los asesoramiento médicos necesarios, entre 500 y 5.000 pesetas, aquellos siniestros de accidentes del trabajo que, no constitutivos de incapacidad permanente con derecho a pensión, suponen, no obstante, una disminución en el potencial físico del accidentado.

Se considerarán incluidos en este caso todos los lesionados por accidentes del trabajo en la industria, agricultura y mar, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1942, que hayan quedado con cualquier clase de mutilación, deformidad, anquirosis, sordera, disminución de vista, etc., y cuya lesión no haya alcanzado la clasificación de incapacidad permanente con derecho a indemnización.

2.º Destinar 263.000 pesetas a la entrega de donativos, de 500 pesetas cada uno, a favor de viudas de accidentados del trabajo cuyo siniestro haya ocurrido entre las siguientes fechas:

a) Del 1.º de octubre de 1940 hasta la fecha y los que ocurran en el ejercicio actual, para las viudas por accidentes del mar, ya que en aquella fecha comenzó este Servicio su funcionamiento con el carácter exclusivo de reaseguro en el Ramo del Mar.

b) De 20 de mayo de 1942 hasta la fecha y los que ocurran en el ejercicio actual, para las viudas por accidentes en la industria y agricultura, ya que en la indicada fecha comenzó sus actividades el Servicio en estas dos ramas del seguro.

3.º Destinar 360.000 pesetas a la creación de cien becas de 300 pesetas mensuales cada una, para niños y niñas huérfanos de accidentes del trabajo, menores de 16 años, en colegios religiosos del lugar de residencia de la familia, próximo a ella, en los cuales pueda recibir, durante el año, educación y sostenimiento.

4.º Destinar 229.680 pesetas a mejorar las prestaciones por accidentes del trabajo a favor de la viuda y huérfanos e hijos de incapacitados total y absolutamente para el trabajo, a razón de 30 pesetas mensuales cada viuda y otras 30 pesetas mensuales para huérfanos o hijo menor de 16 años, cuyos siniestros hayan ocurrido u ocurran desde 20 de mayo de 1942 al final del presente ejercicio económico.

5.º Destinar 500.000 pesetas a la construcción o adquisición de un inmueble que recoja a los emigrados trabajadores que regresan de América aquejados de enfermedad, para el sostenimiento de cuya institución habrá de invitarse a contribuir a las entidades españolas residentes en la América Hispánica.

6.º Conceder una subvención de 75.000 pesetas a los Padres Salesianos, en atención a la meritísima obra social que realizan en sus escuelas.

7.º Destinar 107.436'02 pesetas a posibles eventualidades de las prestaciones comprendidas en los cuatro apartados primeros.

Para la concesión de los beneficios que anteriormente quedan enumerados, deberán seguirse por todas las Delegaciones de Trabajo del territorio nacional las siguientes normas:

Primera. Procederán a dar la mayor publicidad posible a los anteriores acuerdos, juntamente con las instrucciones que se detallan a continuación, empleando cuantos procedimientos difusorios estén a su alcance (Prensa, radio, publicación de bandos por las Alcaldías, etc.), a fin de que lleguen a conocimiento de los posibles interesados.

Segunda. Conceder un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de los correspondientes anuncios, para que todos los que se crean con derecho a la obtención de tales beneficios se dirijan por escrito a la respectiva Delegación de Trabajo, justificando con las firmas del Alcalde y Delegado Sindical, la realidad de sus manifestaciones.

El anterior plazo empezará a contarse, para los siniestros ocurridos durante el actual ejercicio económico, desde el día en que fuera calificada la lesión sufrida por el accidentado como no constitutiva de incapacidad permanente con derecho a pensión, o desde aquel en que ocurra el accidente de trabajo productor de muerte, para las viudas y huérfanos de los trabajadores fallecidos.

Las solicitudes podrán formularse por medio de simples cartas de los interesados dirigidas a la Delegación de Trabajo respectiva, en la que consten: el nombre del solicitante y domicilio actual, fecha del accidente, pensión que percibe, número de hijos que tiene a su cargo, edad de los mismos y cuantos demás datos consideren oportuno hacer constar.

Tercera. Las Delegaciones de Trabajo podrán practicar las informaciones que crean oportunas para la comprobación de los datos contenidos en las solicitudes de los interesados, pero entre ellas será preceptivo hacerlo de la Delegación Sindical Provincial.

Cuarta. Cada ocho días, las citadas Oficinas provinciales remitirán al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, en Madrid (Alfonso XII, 26), las solicitudes que hayan recibido, con el informe que creyeran oportuno.

Lo que traslado a V. I. a los efectos interesados, rogándole preste la mayor atención y cuidado al cometido que se le encomienda, a fin de que los beneficios otorgados por el acuerdo del Excmo. señor Ministro de Trabajo puedan alcanzar el mayor número posible de personas por ellos afectadas".

Y con el fin de que esa C. N. S. de su digno mando pueda cubrir sus trazados a través de la Obra de Previsión Social, por lo que a este particular se refiere, lo comunico a usted para su mayor difusión entre los distintos Sindicatos y afiliados, al propio tiempo que se publican oportunas notas en la Prensa, uno de cuyos originales envío, para su

traslado a la referida obra, de acuerdo con el Jefe de la misma.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 1.º de junio de 1943. — El Delegado de Trabajo, Francisco Catalá.

Núm. 2.421

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 85

Cartilla individual de racionamiento

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que las cartillas provisionales de racionamiento no pueden emplearse hasta que entre en vigor la cartilla individual de racionamiento.

Se recuerda a los señores Alcaldes, Delegados Locales, que las cartillas individuales de racionamiento impresas en tinta azul, son de primera categoría; las impresas en tinta roja, de segunda categoría, y las impresas en tinta negra, de tercera categoría, cuya clasificación deberán tener en cuenta al expedir las referidas cartillas.

Lo que se les comunica para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

CIRCULAR NUM. 88

Inscripción de las cartillas individuales en establecimientos proveedores

Conforme lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se efectuará la inscripción de cartillas individuales de racionamiento en los establecimientos proveedores de la capital y provincia de Zaragoza, durante los días comprendidos entre el 4 y el 15 de junio, de la siguiente forma: teniendo presente que toda cartilla individual que en el plazo indicado no se haya inscrito en los tres establecimientos proveedores "pan", "ultramarinos" y "carne", aun en el caso de que tenga su titular reserva de harina, será nula e inválida a todos los efectos:

Cartillas individuales correspondientes a personas que no tengan hecha reserva de harina.

1.º Durante los días comprendidos entre el 4 y el 8 de junio rellenarán los cabezas de familia o titulares de las cartillas individuales el "Boletín de inscripción" de pan, dejando en blanco los datos correspondientes al "Número del establecimiento", "distrito" y el "número del cliente", presentándolos juntamente con la cartilla individual y la cartilla familiar actual en la panadería que actualmente le suministre el pan.

2.º Los industriales panaderos, una vez confrontados los datos de la cartilla familiar y comprobado que el "Boletín de inscripción" contiene todos los datos necesarios, recogerán este último, devolviendo las cartillas al interesado.

3.º En los días comprendidos entre el 9 y el 12 de junio efectuarán los titulares de las cartillas indi-

viduales la misma operación, es decir, su inscripción, presentando el boletín correspondiente en la tienda de ultramarinos en que actualmente se provea, cuyos industriales procederán de la misma forma que los anteriores.

4.º Finalmente, durante los días 14 y 15 de junio, los titulares de cartillas individuales las inscribirán en las carnicerías, presentando los correspondientes boletines de inscripción en la misma forma que se previene para "pan" y "ultramarinos".

Inscripción de cartillas individuales de racionamiento de las personas que tengan hecha reserva de harina.

Las personas que tengan hecha reserva de harina para panificación deberán tener presente que las cartillas individuales de racionamiento sin cupones de pan carecen de validez para el suministro en establecimientos colectivos (hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, casas de comidas, establecimientos benéficos, etc., etc.) y, por consiguiente, no podrán utilizar estos servicios si no presentan las hojas de cupones completas, incluyendo los correspondientes a "pan".

Para ello pueden optar por una de estas tres soluciones:

1.ª Corte total de cupones de pan, que habrá de efectuar el industrial panadero que actualmente los provea o el más próximo a su domicilio, en el caso de que no les provea ninguno, por fabricarse el pan directamente. Bien entendido que pueden continuar disfrutando de su reserva de harina, pero no podrán utilizar ningún servicio de los establecimientos colectivos, como se indica anteriormente.

Para llevarlo a cabo presentarán los boletines de inscripción en la misma forma que se establece para los no reservistas, pero indicando al dorso, con la firma del interesado, las palabras *sin cupones de pan*.

2.ª Reserva total de cupones, procediendo en la misma forma que el anterior, pero con la indicación expresa, al dorso de los boletines de inscripción de "pan", *con todos los cupones de pan*. En este caso, los industriales panaderos reducirán la cantidad de harina correspondiente a razón de 1.400 gramos por cada hoja semanal de cupones de pan, lo que hace un total de 19.600 kilogramos durante el período de catorce semanas que comprende la cartilla. En este caso, el titular recibirá el importe de la harina al precio de panificación, que se anunciará oportunamente, y podrán utilizar su cartilla en cualquier clase de establecimientos.

3.ª Las personas que sólo piensen viajar en una época determinada podrán solicitar la adquisición de los cupones de pan correspondientes al tiempo en que hayan de desplazarse, entregando harina en la misma equivalencia y poniendo al dorso de los boletines de inscripción de pan qué hojas semanales completas son las que desea reservarse.

Cualquiera de estas tres soluciones han de adoptarse por las personas interesadas, precisamente durante los días comprendidos entre el 4 y el 8 de junio. Los industriales panaderos deberán cuidar de efectuar el corte de cupones en la forma solicitada por el interesado, procurando, en todo caso, no inutilizar la última hoja de cupones de la cartilla, que corresponde a "Varios" y sellar todas las cartillas de esta clase, en su cubierta, con la inscripción de *Productor de cereales panificables*. Los cupones de pan

serán guardados con todo género de garantías por los industriales panaderos, que habrán de presentirlos en la forma que se les indicará, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, juntamente con la liquidación de harina que corresponda a cada titular reservista.

La presentación de los boletines de inscripción en las panaderías se efectuará de tres a nueve de la tarde.

La presentación de los boletines de inscripción en ultramarinos y carnicerías la efectuarán en la misma forma y dentro de los mismos plazos que se indican para las personas que no tienen reserva de harina.

Cartillas infantiles

Los padres o tutores de niños menores de dos años rellenarán los boletines de inscripción de las cartillas infantiles de la siguiente forma:

Pan o harina.— Si desean suministro de pan, tachando la palabra *harina* y presentándolo en la panadería en la misma forma y tiempo que se previene para las demás cartillas individuales.

Si tienen hecha reserva de harina procederán con arreglo a lo dispuesto en este caso.

Si desean suministro de harina o papilla, tachando la palabra *pan*, y presentando el boletín en la tienda de ultramarinos.

Ultramarinos.— De la misma forma que los adultos ha de ser rellenado el boletín de inscripción de los menores de dos años, y presentado en el establecimiento que corresponda.

Azúcar.— Este boletín se rellenará y presentará en la tienda de ultramarinos y se pondrá en el boletín de *leche* la palabra *nulo*.

Leche.— Si se desea leche condensada se rellenarán los dos boletines y se presentarán en el establecimiento que actualmente le suministre, añadiendo en el de leche la palabra *condensada*.

Todo ello en la misma forma y plazos que se indican anteriormente para las cartillas de adultos.

A los Alcaldes, Delegados Locales.

Todos los Alcaldes, Delegados Locales, de Abastecimientos y Transportes deberán ajustarse a lo prevenido en las precedentes instrucciones y efectuar los servicios que tienen encomendados dentro de los mismos plazos, recordándoles una vez más la obligación de cumplir los servicios relativos a la implantación de la cartilla individual de racionamiento a que se refieren las órdenes publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 89, 101, 110, 111, 117, 118, 119 y 122, dentro de los mismos plazos que se previenen para toda la provincia.

Servicios de información.

Los servicios de información de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la Sección de Racionamiento (Avenida de Calvo Sotelo, número 5, bajos) facilitarán al público cuantas informaciones, datos y resolución de consultas les sean presentadas, todos los días, de nueve a doce de la mañana, o telefónicamente, si se hace con precisión y brevedad, al número 66-50.

Zaragoza, 3 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.417

Sindicato Nacional del Olivo

Nota de la Delegación Provincial

Se pone en conocimiento de todos los productores a quienes les ha sido denegada la reserva de aceite, por su condición de propietarios aparceros, que el artículo 1.º de la Orden-circular número 64, de fecha 18 de enero próximo pasado, de la Comisaría de Recursos, ha sido aclarado por el citado Organismo, y concediendo el derecho a la reserva a los propietarios de toda finca llevada en aparcería.

Lo que se anuncia a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 1.º de junio de 1943.—El Delegado Provincial, Pedro Sarraís.

SECCION SEXTA

FUENTES DE EBRO

Núm. 2.411

El día 10 del actual, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial segunda subasta para el aprovechamiento de 500.000 kilogramos de esparto en el monte núm. 173 a) del Catálogo de los de utilidad pública, de este municipio, bajo las mismas condiciones y requisitos aprobados para la primera, desierta, cuyo extracto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 100 de 4 de mayo último, admitiéndose proposiciones hasta el día 9.

Fuentes de Ebro, 2 de junio de 1943.—El Alcalde, José Pérez.

El día 10 del actual, a las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial segunda subasta para el aprovechamiento de 150.000 kilogramos de esparto en el monte núm. 173 b) del Catálogo de los de utilidad pública, de este municipio, bajo las mismas condiciones y requisitos aprobados para la primera, desierta, cuyo extracto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 100 de 4 de mayo último.

Fuentes de Ebro, 2 de junio de 1943.—El Alcalde, José Pérez.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 2.413

El día 5 de junio próximo tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el cobro del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de 1943 en primer período voluntario, y en segundo período, el día 12 del mismo mes.

Villanueva de Jiloca, 31 de mayo de 1943.—El Alcalde ejerciente, Julián Royo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.406

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 27 del próximo mes de junio, a las seis de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta población), al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos, por no existir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asistan.

Pedrola, 29 de mayo de 1943.—El Presidente, José María Burbano.